

En la página 38513, primera columna, anexo II, apartado primero. uno, párrafo d), última línea, donde dice: «...artículo 71 de esta Ley.»; debe decir: «...artículo 73 de esta Ley.».

15586 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1997, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 38521, segunda columna, nueva redacción del artículo 41 de la Ley 18/1991, apartado cinco, línea primera, donde dice: «Se atenderá el valor normal...», debe decir: «Se atenderá al valor normal...».

En la página 38524, segunda columna, modificación del artículo 4, apartado octavo, de la Ley 19/1991, apartado dos, párrafo c), línea segunda, donde dice: «... de la entidad sea menos del 15 por 100, ...», debe decir: «... de la entidad sea al menos del 15 por 100, ...».

En la página 38526, primera columna, modificación del apartado 1, f), del artículo 46 de la Ley 43/1995, línea primera, donde dice: «Los títulos distribuidos...», debe decir: «Los beneficios distribuidos...».

En la página 38527, primera columna, artículo 36 bis de la Ley 43/1995, apartado 1, línea novena, donde dice: «... en 1997, respecto...», debe decir: «... en 1998, respecto...».

En la página 38534, primera columna, modificación del artículo 104 de la Ley 37/1992, apartado dos, 2.º, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «... de la prórroga, si bien...», debe decir: «...de la prórroga, si bien...».

En la página 38541, primera columna, nuevo capítulo IX de la Ley 38/1992, artículo 64, apartado 4, línea cuarta, donde dice: «... operación exenta, se considerará...», debe decir: «... operación exenta. Se considerará...».

En la página 38566, primera columna, artículo 29, 3), primer párrafo, línea tercera, donde dice: «... en su caso, las que los promotores...», debe decir: «... en su caso, de las que los promotores...». Y en la última línea, donde dice: «... resulte insuficiente dicha cantidad.», debe decir: «... resulte insuficiente.».

En la página 38567, primera columna, modificación del artículo 33 de la Ley 14/1996, apartado 3, línea sexta, donde dice: «... Autónomas los representantes...», debe decir: «... Autónomas. Los representantes...». En la línea octava, donde dice: «... de la Agencia y los de las...», debe decir: «... de la Agencia, y los de las...». En la línea décima, donde dice: «... Comisión Mixta la creación...», debe decir: «... Comisión Mixta. La creación...». Y en la primera línea de la segunda columna, donde dice: «... de funcionamiento se acordará...», debe decir: «... de funcionamiento, se acordará...».

En la página 38582, segunda columna, modificación del artículo 10 del Real Decreto-ley 16/1978, los apartados numerados como 2, 3, 4, 5 y 6, deben entenderse publicados como 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente.

En la página 38585, primera columna, modificación del artículo 69.3 del Real Decreto legislativo 1091/1988, línea primera, donde dice: «... órganos constitucionales

de los demás...», debe decir: «... órganos constitucionales, de los demás...». Y en la modificación del artículo 119.2 del mismo texto legal, segundo párrafo, línea segunda, donde dice: «... del Tesoro requerirá, previa comunicación...», debe decir: «... del Tesoro requerirá previa comunicación...».

En la página 38586, segunda columna, artículo 75, apartado 2, línea séptima, donde dice: «... Patrimonio del Estado se entenderán...», debe decir: «... Patrimonio del Estado. Se entenderán...».

En la página 38587, segunda columna, artículo 80, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: «... de prejubilización o jubilación...», debe decir: «... de prejubilación o jubilación...».

En la página 38588, primera columna, artículo 82, línea décima, donde dice: «... y 13/1963, de 28 de diciembre...», debe decir: «... y 13/1995, de 18 de mayo, ...».

En la página 38588, segunda columna, artículo 84, línea séptima, donde dice: « En estos casos, los ejercicios correspondientes deberán ser...», debe decir: «En estos casos deberán ser...».

En la página 38591, primera columna, artículo 97, apartado uno, línea quinta, donde dice: «... artículo 91...», debe decir: «... artículo 90...».

En la página 38595, segunda columna, artículo 109, apartado uno.1, párrafo segundo, última línea, donde dice: «... a fondos estatales...», debe decir: «... o a fondos estatales...».

En la página 38597, primera columna, artículo 115, apartado uno, línea octava, donde dice: «... del artículo 102...», debe decir: «... del artículo 116...».

En la página 38610, segunda columna, disposición adicional quincuagésima, primer párrafo, primera línea, donde dice: «... nueva redacción a los puntos 1, 2, 3 y 4 se añade un punto 7...», debe decir: «... nueva redacción a los puntos 1, 2 y 3 y se añade un punto 6...». Y en la última línea, donde dice: «...actual redacción los puntos 5 y 6.», debe decir: «... actual redacción los puntos 4 y 5.». Por lo mismo, el apartado 7 de la página 38611, primera columna, pasa a ser apartado 6.

En la página 38613, primera columna, disposición transitoria octava, apartado dos, línea tercera, donde dice: «... en el artículo 87...», debe decir: «... en el artículo 98...».

En la página 38614, segunda columna, disposición transitoria decimonovena, apartado 2, párrafo b), primera línea, donde dice: «b) Importación de cigarros con precio igual...», debe decir: «b) Importación de cigarros puros con precio igual...».

En la página 38615, primera columna, disposición transitoria vigésima primera, línea tercera, donde dice: «... Personas Física, ...», debe decir: «... Personas Físicas, ...».

MINISTERIO DE FOMENTO

15587 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se aprueba la especificación técnica para la preasignación de operador.*

La Orden de 18 de marzo de 1997, por la que se determinan las tarifas y condiciones de interconexión a la red adscrita al servicio público de telefonía básica